

**La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**  
**5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**  
**Kushiro, Japón**  
**9-16 de junio de 1993**

### **Recomendación 5.3: Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales**

RECORDANDO los múltiples valores y funciones de los humedales para el desarrollo sustentable y el mantenimiento de la biodiversidad;

CONSCIENTE de que los humedales son muy susceptibles de verse afectados por el impacto negativo de acciones realizadas fuera de sus límites (ya sea aguas arriba o aguas abajo, o de cualquier otro modo) y de que dada esta característica esencial - según se reconoció en el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Areas Protegidas (Caracas, Venezuela, 1992), y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil, 1992) - se requieren medidas específicas en el campo de la planificación del uso de tierras, con inclusión del manejo integrado y la creación de reservas;

RECALCANDO que en materia de planificación del uso de tierras es preciso adoptar un enfoque por cuencas, y considerar el impacto que puedan tener sobre las reservas de humedales factores que se presenten tanto aguas arriba como aguas abajo;

ACOGIENDO CON BENEPLACITO las medidas adoptadas por las Partes Contratantes para establecer reservas de humedales en sus territorios, tanto de humedales designados para la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional como de otros humedales;

OBSERVANDO que el concepto Ramsar de uso racional para el beneficio de las poblaciones humanas es de especial relevancia para los sitios Ramsar y otras reservas;

RECONOCIENDO que en la zonificación de los sitios Ramsar y reservas de humedales ha de tenerse en consideración la extensión y vulnerabilidad del humedal en cuestión, y que, si bien la protección estricta puede ser la forma más indicada de uso racional para sitios Ramsar o reservas de humedales pequeños o altamente vulnerables, estas medidas solas no siempre resultan posibles en sitios más extensos, en los que serán adecuadas otras formas de uso racional;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

RECOMIENDA que sean reconocidas las características esenciales de los humedales y adoptadas las medidas necesarias (en particular, la integración de la problemática de los humedales en los planes de uso de tierras y manejo de aguas, la adopción de un enfoque por cuencas y/o la creación de zonas de amortiguación) para garantizar que no corran riesgo alguno las condiciones ecológicas de los sitios Ramsar y de las reservas de humedales;

RECALCA la necesidad de desarrollar medidas de zonificación para los sitios Ramsar y las reservas de humedales más extensos, incluyendo medidas de protección estrictas en zonas clave y formas variadas de uso racional, para el beneficio de las poblaciones de otras zonas; y la necesidad de crear corredores ecológicos que unan los sitios Ramsar entre sí; e

INSTA a la adopción de medidas de protección estrictas en los sitios Ramsar y reservas de humedales de pequeña extensión o especial vulnerabilidad.